UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 19/2.019

CONTRATACION DIRECTA N° 13 PARA "MANTENIMIENTO DE ACONDICINADORES DE AIRE, MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS - ID N° 358.633"

Encarnación, 26 de agosto de 2.019.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 13 PARA "MANTENIMIENTO DE ACONDICINADORES DE AIRE, MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS - ID N° 358.633",** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias y Tecnología, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Addenda N.º 1 y el llamado **Nº 358.633,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Julio Colmán Salinas, Nélida A. Mendoza R., Vic Muebles SRL, Compugraf Informática SRL y Miguel Sanguina González, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de Apertura, Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta **las siguientes empresas: 1) MUEBLE KT SRL,** (Lote I Gs. 53.271.000, Lote II Gs. 9.036.000), por la suma total de **Gs. 62.307.000 (Guaraníes sesenta y dos millones trescientos siete mil)**; **2) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** (Lote III), por la suma de **Gs. 11.610.000** (Guaraníes once millones seiscientos diez mil); **3) SEÑOR MARCELO A. SCHNEIDER E.**, con Cédula de Identidad **N° 4.327.886,** (Lote I) por la suma total de **Gs. 34.599.000** (Guaraníes treinta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil); y **4) SEÑOR CARLOS R. PALACIOS APONTE.** con Cédula de Identidad **N.º 678.854,** (Lote I Gs. 44.085.000, y LOTE II Gs. 9.760.000), **(Comercial Palacios),** por la suma total de **Gs. 53.845.000** (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

5. Observación económica (precio de referencia).

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 411/18 de la DNCP; resulta lo siguiente:

Que, **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes (vía correo electrónico), no habiendo contestando la EMPRESA MUEBLES KT SRL, a pesar de la insistencia vía telefónica, no cumpliéndo de esta manera el *Artículo 59 penúltimo párrafo del Decreto Regalemtario de la Ley 2051/03..."si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante...su oferta podrá ser rechazada"* y en cuanto al precio de referencia *no se considera razonable por superar en exceso el precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones*, según se detallan a continuación:**

a) MUEBLES KT SRL, en el LOTE II, *en los siguientes **ítems:** 6.2 **(106,67%)**, 8.3 **(133,33%)**, 13.2 **(106,67%)**, 15.3 **(133,33%)**, 19.2 **(106,67%)**, **y** 20.3 **(133,33%)**, su precio de referencia en los ítems citados han superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100%, sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal indicada, en estas condiciones por no ser considerada razonable; además no ha contestado la nota sobre precio de referencia ni ha enviado el desglose, tal como se indicara al inicio del párrafo, por lo que deberá ser **DESCALIFICADA LA EMPRESA MUEBLES KT SRL EN EL LOTE CITADO, de conformidad a los Artículos 59 penúltimo párrafo" ...si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante...su oferta podrá ser rechazada" y 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y la Resolución 411/18.**----------

b) EL SEÑOR CARLOS PALACIOS APONTE, con Cédula de Identidad N° 678.854, (Comercial Palacios), *en el **Lote II**, en los siguientes **ítems:** 2.3 **(300%)**, 3.2 **(200%)**, 3.4 **(650%)**, 6.2 **(166,67%)**, 8.3 **(233,33%)**, 9.1 **(125%)**, 11.1 **(650%)**, 13.2 **(166,67%)**, 15.3 **(233,33%)**, 17.1 **(650%)**, 19.2 **(166,67%)**, 20.3**(233,33%)**, 21.1 **(650%)**, **y** 24.1 **(125%)**, su precio de referencia en los ítems citados han superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100%, sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en **demasía** a lo que prescribe la Disposición Legal indicada, en estas condiciones por no ser considerada razonable la cotización por éste Comité de Evaluación; deberá ser **DESCALIFICADA la empresa del Señor Carlos Palacios Aponte, en el LOTE II, de conformidad al Artículo 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y la Resolución 411/18,** y al ser DESCLIFICADAS AMBAS FIRMAS EN EL LOTE II, y no habiéndo cotizado otra empresa dicho LOTE, deberá ser **DECLARADO DESIERTO EL "LOTE II"**, de conformidad al Artículo 30 inc " c" de la Ley 2051/03..."*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante.".*----------

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción de los oferentes indicados, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.018), se acompaña cuadro demostrativo de la Experiencia, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; respecto a la aplicación de la **Resolución N° 411/18 de la DNCP**, las demás ofertas, fuera de las mencionadas se encuentran acorde al porcentaje establecido por la Ley; el margen de...///

...///preferencia no se aplica, por no registrar sus productos ninguna de las empresas presentadas, de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma, cuya oferta sea más baja, presentada por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

7. Conclusiones, recomendación de Adjudicación y otros.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA MUEBLES KT SRL, EN EL LOTE II, por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar *la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 411/18de la DNCP* y los Artículos 59 penúltimo párrafo y 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.--------

2) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR CARLOS R. PALACIOS APONTE. con Cédula de Identidad **N.° 678.854 (Comercial Palacios), EN EL LOTE II**, por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar *la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 411/18de la DNCP* y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE II, de conformidad al Artículo 30 inc "c"de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

4) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 13 PARA "MANTENIMIENTO DE ACONDICINADORES DE AIRE, MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS - ID N° 358.633", solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias y Tecnología, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, **según se detalla a continuación:**

1) EL LOTE I: AL SEÑOR MARCELO A. SCHNEIDER E., con Cédula de Identidad **N° 4.327.886,** por la suma total de **Gs. 25.500.000** (Guaraníes veinticinco millones quinientos mil), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 51.000.000** (Guaraníes cincuenta y un millones), **como monto máximo,** con el IVA incluido.----------

2) EL LOTE III: A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, por la suma total de **Gs. 15.920.000** (Guaraníes quince millones novecientos veinte mil), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 31.840.000** (Guaraníes treinta y un millones ochocientos cuarenta mil), **como monto máximo,** con el IVA incluido, según disponibilidad presupuestaria vigente, conforme se ilustran en el Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios **Arq. Edith Páez de Moreno** **Dr. René Arrúa T.** **Lic. Marciano Leiva** **Abg. Raquel Velázquez**

ANEXO al ID: 358.633.-
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica

Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica	**Instalaciones Tecnicas de Marcelo A. Schneider E.**	**Compugraf Informatica S.R.L**
2018	cumple	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios **Arq. Edith Páez de M.** **Dr. René Arrúa T.** **Lic. Marciano Leiva** **Abog. Raquel Velazquez**

INforme del registro del SINARH
Solicitante Comite Evaluación U.N.I

Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00

Nombre y Apellido	Empresa y/o Persona fisica	N.º de Documento	Tipo de Documento	Observación
Miguel Angel Sachnik Batura	Compugraf Informática S.R.L	2.955.555	C.I	No se registran datos.-
Oscar Daniel Sachnik Batura	Compugraf Informática S.R.L	2.327.944	C.I	No se registran datos.-
Marcelo A. Schneider E.	Instalaciones Tecnicas	4.327.886	C.I	No se registran datos.-

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 26 / 08 / 19 .-